



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*  
*Consejo de Centros Regionales*

**ACUERDOS**

**REUNIÓN CCR N°4-23, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2023**

1. Se **APROBÓ** el Acta de la Reunión CCR N°2-23, celebrada el 28 de febrero de 2023 y el Acta de la Reunión CCR N°3-23, celebrada el 21 de marzo de 2023.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DE CENTROS REGIONALES**

2. Se **APROBÓ** la apertura de una (1) posición regular en el **Centro Regional Universitario de Panamá Este**, en la siguiente área de conocimiento o especialidad.

FACULTAD	DEPARTAMENTO	AREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD DEL CONCURSO	Nº POSICIONES
Ciencias Agropecuarias	Suelo y Agua	Manejo Ambiental	1
		<b>Total de posiciones</b>	<b>1</b>

3. Se **APROBÓ** la apertura de dos (2) posiciones regulares en el **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, en las siguientes áreas de conocimientos o especialidades.

FACULTAD	DEPARTAMENTO	AREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD DEL CONCURSO	Nº POSICIONES
Informática, Electrónica y Comunicación	Informática	Informática Aplicada	1
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	Matemática	Matemática Educativa	1
		<b>Total de posiciones</b>	<b>2</b>

4. Se **APROBÓ** la apertura de dos (2) posiciones regulares en el **Centro Regional Universitario de Darién**, en las siguientes áreas de conocimientos o especialidades.

FACULTAD	DEPARTAMENTO	AREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD DEL CONCURSO	Nº POSICIONES
Enfermería	Salud Pública	Enfermería en Salud Comunitaria	1
Administración Pública	Trabajo Social	Trabajo Social y Sujetos Sociales	1
		<b>Total de posiciones</b>	<b>2</b>



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

5. Se **APROBÓ** la apertura de cuatro (4) posiciones regulares en el **Centro Regional Universitario de Colón**, en las siguientes áreas de conocimientos o especialidades.

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	NºPosiciones
Administración Pública	Trabajo Social	Trabajo Social y Sujetos Sociales	1
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	Botánica	Estructural y Sistemática	1
Psicología	Psicología Industrial, Organizacional y Social	Psicología Social	1
Administración de Empresas y Contabilidad	Administración de Empresas Marítimas	Gerencia, Gestión y Operaciones Marítimas	1
		<b>Total de posiciones</b>	<b>4</b>

6. Se **APROBÓ** la apertura de la **Licenciatura en Relaciones Públicas**, de la Facultad de Comunicación Social en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, a partir del primer semestre 2024.
7. Se **APROBÓ** la apertura de la **carrera de Profesorado en Educación**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Programa Anexo de Kusapin del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, a partir del primer semestre 2024.
8. Se **APROBÓ** la contratación como **Profesor Extraordinario** al **Doctor Barlin Olivares Campos**, con Pasaporte N°145846341, en el **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, a partir del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Cabe señalar, que la unidad académica, debe garantizar la partida de dicha solicitud.
9. Se **APROBÓ** el **Informe del concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Administración Educativa, Área de Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, bajo Registro N°05-1308-01-01-20, que señala:

## B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Administración Educativa, bajo Registro N°05-1308-01-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Educativa, Área de Administración Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro

Regional Universitario de Colón, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Eric E. Prescilla	2-78-1552	321,28	314,64	13,5
Marylin Teófila Blaisdell de Acosta	3-69-425	271,26	271,26	21,0

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- Postgrado evaluado en área afín que fue ubicado en el área de concurso.
- Se sobrepasa el máximo de 6 puntos por año.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Educativa, Área de Administración Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Centro Regional Universitario de Colón, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Educativa, Área de Administración Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Colón bajo Registro N°05-1308-01-01-20, al profesor **Eric E. Prescilla** en la **categoría de Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo **trescientos catorce puntos con sesenta y cuatro centésimas (314,64) puntos, y tiene trece y medio (13,5) años** como profesor en la Universidad de Panamá.

- C.3.** Notificar a los participantes profesores **Eric E. Prescilla y Marylin Teófila Blaisdell de Acosta** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Administración Educativa, Área de Administración Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, en la Facultad de Ciencias de la Educación bajo Registro N°05-1308-01-01-20, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

10. Se **APROBÓ** el **Informe del concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud**, de la Facultad de Enfermería en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, bajo Registro N°04-1707-01-01-20, que señala:

#### **B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, bajo Registro N°04-1707-01-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Comisión de Concurso</b>	<b>Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales</b>	<b>Años como Profesor en la Universidad de Panamá</b>
Argelis Espinosa	9-203-585	323.20	279.39	22
Lucero Fiengo	3-72-17	259.83	255.50	28
Deysi Fernández	2-115-603	209.50	200.00	9

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Formularios de Evaluación de Ejecutorias incompletos.

- Se omitió información básica como fechas de realización de la ejecutoria, Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias año 2011.
- Ejecutorias no cumplen con el artículo 235 del Estatuto Universitario. Las ejecutorias producidas en las fechas en que el interesado ha laborado como profesor de tiempo parcial en la Universidad de Panamá, serán válidas, siempre que se presente la evidencia de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado fuera de la Universidad de Panamá, Artículo 235 de Estatuto Universitario.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del **Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería**, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo Registro N°04-1707-01-01-20, a la profesora **Argelis Espinosa** en la categoría de **Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **doscientos setenta y nueve puntos con treinta y nueve centésimas (279.39)**, **y tiene veintidós (22) años** como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3.** Notificar de los resultados a las **Profesoras Argelis Espinosa, Lucero Fiengo y Deysi Fernández** participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, área Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.



**C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

11. Se **APROBÓ** el **Informe Especial** de concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Física, Área de Física**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro N°06-0403-01-01-20, que señala:

**B.** En el siguiente cuadro se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Física, **después de la renuncia** del Profesor Diomedes Araúz:

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Humberto Antonio Edward H.	8-851-521	147,00	166,00	6
Diomedes Araúz	4-727-072	191,30	RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Física, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

**C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el **Departamento de Física, Área de Física**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Coclé, bajo Registro N°06-0403-01-01-20, al profesor **Humberto Antonio Edward H.** en la categoría de **Profesor Auxiliar** ya que obtuvo **ciento sesenta y seis puntos con cero centésimas (166.00)** en el concurso y tiene seis (6) años como profesor en la Universidad de Panamá.

**C.3.** Notificar al participante profesor **Humberto Antonio Edward H.** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Física, Área de Física en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología,

conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso de proceso de adjudicación antes señalado.

12. Se **APROBÓ** el **Informe del concurso** de una (1) posición para Profesor Regular, en el **Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, Área de Investigación Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, bajo Registro N°08-1304-02-01-20, que señala:

#### **B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área Investigación Educativa bajo Registro N°08-1304-02-01-20, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área Investigación Educativa, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Comisión de Concurso</b>	<b>Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales</b>	<b>Años como Profesor en la Universidad de Panamá</b>
Perla Duarte	9-701-1033	273.80	223.60	12 años
Marcial Sobenis	9-102-345	185.00	174.63	30 años

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se omitió el cálculo del 33% de afín en ejecutorias
- Se omitió el cálculo de los puntos proporcionales en dos licenciaturas y en dos maestrías que comparten asignaturas
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

**C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.

**C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, Área Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-1304-02-01-20, a la Profesora **Perla Duarte** en la categoría de **Profesor Agregada**, ya que obtuvo **doscientos veintitrés puntos con sesenta centésimas (223.60)**, y **tiene doce (12) años** como profesor en la Universidad de Panamá.

**C.3.** Notificar de los resultados a los **Profesores Perla Duarte y Marcial Sobenis** participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Evaluación e Investigación Educativa, Área de Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

13. Se **APROBÓ** el **Informe del concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica** de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, bajo Registro N°08-1301-01-01-20, que señala:



## B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Didáctica, bajo Registro N°08-1301-01-01-20 se obtiene el siguiente resultado:

**B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Didáctica, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Perla Duarte	9-701-1033	319.78	233.20	12
Elvis Hernández	9-712-2135	314.15	306.67	11½
Doralis Herrera	2-78-2219	236.64	213.73	17½

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- La Comisión de Concurso ubicó las ejecutorias culturales en afín. El área de Tecnología Educativa únicamente es el área afín en este concurso.
- Se omitió el cálculo de los puntos proporcionales en dos licenciaturas y en dos maestrías que comparten asignaturas.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa , Área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-1301-01-01-20, al profesor **Elvis Hernández** en la **categoría de Profesor Agregado**, ya que obtuvo **treientos seis puntos con sesenta y siete**

centésimas (306.67), y tiene once años y medios (11.5) como profesor en la Universidad de Panamá.

**C.3.** Notificar de los resultados a los Profesores **Perla Duarte, Elvis Hernández, Doralis Herrera** participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

14. Se **APROBÓ** el Informe y la **Resolución N03-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Maritza Jaén**, en referencia a la evaluación del Banco de Datos Ordinario, Vigencia Año 2022-2023, del Centro Regional Universitario de Veraguas, que señala:

#### **Resolución N°03-23 SGP**

**El Consejo de Centros Regionales Universitarios  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias**

#### **Considerando:**

Que en reunión celebrada el 03 de abril de 2023, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Maritza Jaén**, con cédula de identidad personal N°7-113-177, ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios.

Que la profesora **Maritza Jaén** (con cédula N°7-113-177) participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario 2022-2023, vigencia 2023, del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Contabilidad Financiera, en las Áreas de Contabilidad y Contabilidad Intermedia y de Aplicación.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2023 (formularios B y III), del Centro Regional Universitario de Azuero, la profesora **Maritza Jaén** es evaluada con cero (0) puntos por no cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018.

Que el 02 de diciembre de 2022, mediante nota sin número, la profesora **Maritza Jaén** presenta un Recurso de Reconsideración en la Subdirección del Centro Regional de Azuero, Sección de Banco de Datos.

Que en el Recurso de Reconsideración, la profesora **Maritza Jaén** expone:

*“Por medio de la presente solicito reconsideración en la evaluación del Banco de Datos 2022-2023. Faeco. Departamento: Contabilidad Financiera. Área Contabilidad Intermedia y de Aplicación.*

*La comisión hace referencia al artículo 8 del reglamento de Banco de Datos. Yo presenté la ejecutoria de Teoría y Práctica de Redacción de Artículos Científicos, evaluada el 22 de julio de 2021. Dicha certificación es nueva en el sentido de que no fue presentada para el Banco de Datos 2021-2022.*

*Adicional presenté los créditos de maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, evaluados el 11 de julio de 2022. Y como el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos especifica que las nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones deben ser presentadas en el formulario 1; y que fueron presentadas, considero que se me debe aceptar porque están dentro del reglamento del Banco de Datos. Sin más que agregar,”*

Que el 26 de diciembre de 2022 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Contabilidad Financiera del Centro Regional Universitario de Azuero remite la nota, sin número, a la Coordinadora Académica, profesora Jeannette Vásquez, atendiendo el Recurso de Reconsideración de la profesora Maritza Jaén con los siguientes términos:

*“Estimada Lic. Vásquez:*

*Según la nota de recurso de reconsideración sobre los resultados del Banco de Datos, fechada 5 de diciembre del presente de la Profesora Maritza Jaén, con cédula de identidad personal No. 7-113-177 participante del Banco de Datos 2022 en el Departamento de Contabilidad Financiera, se le aclara lo siguiente:*

*Primeramente, la Comisión de Banco de Datos evalúa aplicando bajo los parámetros que señala en este caso, el Reglamento de Banco de Datos y el Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, cuando lo refiere. Como este caso, se le aplicó el Artículo 8 del Reglamento del Banco de Datos, el cual cito textualmente su contenido: **“Artículo 8. Para mantenerse en el Banco de Datos Ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de Banco de Datos...”** y **“ De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del Banco de Datos”**.*

*Sin embargo, la comisión les dará la oportunidad de evaluarlos tomando en cuenta la Nota VA-BD-7245-2022 que extendió el Señor Vicerrector Académico **Dr. José Emilio Moreno: Contabilidad Financiera:** En primera instancia, no presentó ejecutoria dentro del periodo que se requiere para cumplir con el requisito anual y dentro del periodo establecido en el calendario de Banco de datos, pero tomando en cuenta la interpretación de dicha nota, **la comisión decidió aplicarle la evaluación.***

*Después de esta decisión identificando el área a concursar, no pudimos evaluar el expediente ya que el formulario No1 **presentado no indica correctamente las áreas tanto de contabilidad como la de contabilidad intermedia y de aplicación como lo exige el reglamento del banco de datos;** es decir, en el formulario original resaltó el área a concurso, pero también lo anotó de forma incorrecta queriendo indicar una de las dos áreas a concursos, cuando lo correcto es utilizar un formulario separado y en originales por cada área.*

*En base a esta nota de reconsideración donde solicita explicación por una sola área de Contabilidad Intermedia y de Aplicación, presentó una fotocopia del documento original, solicitando concursar en otra área de dicho departamento, pero con el nombre del área incorrecto. Dada las exigencias del banco de dato, consideramos que la presentación de fotocopias no muestra ser un documento válido y claro para determinar correctamente una evaluación.*





*Es importante señalar que la base de la comisión evaluadora es el contenido del Reglamento de Banco de Datos y el Estatuto Universitario, por lo que todo participante debe estar anuente de cumplir con lo que exige la normativa legal universal y de los cambios acerca de esta evaluación del Banco de Dato Ordinario.”*

Que el 10 de enero de 2023 la profesora Maritza Jaén presenta, mediante nota sin número, un Recurso de Apelación en la Secretaría Académica del Centro Regional Universitario de Azuero.

Que el Recurso de Apelación de la profesora Maritza Jaén es recibido en la Vicerrectoría Académica el 19 de enero de 2023 (nota CRUA-ACAD-0005-2023) y enviado a la Secretaría General el 31 de enero de 2023, a través de la nota VA-BD-485-2023, para su admisión por parte del Consejo de Centros Regionales Universitarios.

Que el 20 de marzo de 2023 se recibe en la Vicerrectoría Académica la nota FF-D-UP-PP-RB-208-2023, que contiene a su vez la nota N°439-2023-SGP de 13 de marzo de 2023, donde se informa que el Consejo de Centros Regionales Universitarios **admitió** el Recurso de Apelación de la profesora Maritza Jaén, del Centro Regional Universitario de Azuero.

Que en el Recurso de Apelación la profesora Maritza Jaén argumenta:

*“Por medio de la presente apelo a la reconsideración de la comisión de Banco de Datos, fechada el 26 de diciembre de 2022, por dos motivos. En la publicación del Banco de Datos ordinario no se evaluó el expediente aplicando el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos sin tomar en cuenta la nota VA-BD-7245-2022 donde especifica que, si una ejecutoria no ha sido presentada en el Banco de Datos anterior, si puede ser empleada para tal fin. Y ese es mi caso en particular. Y el otro motivo, la comisión argumenta que en el formulario N°1 se presentaron las dos áreas juntas del departamento de Contabilidad Financiera. Cabe señalar, que en todos los concursos del Banco de Datos (2020, 2021 y 2022) de este departamento he presentado las dos áreas juntas. Y como lo establece el artículo 17 del Reglamento de Banco de Datos que las áreas se presentan por separado cuando exista una comisión para cada área, que en mi caso (CRUA FAECO) solo existe una comisión para el departamento de Contabilidad Financiera, no para cada una de sus áreas.*

*Por lo anterior, solicito se evalúe mi expediente del concurso de Banco de Datos ordinario 2022-2023.”*

Que del expediente de la profesora Maritza Jaén se extrae la siguiente información:

1. La profesora Maritza Jaén, con cédula de identidad personal número 7-113-177, participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario 2022-2023 del Centro Regional Universitario de Azuero, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Contabilidad Financiera.
2. En el renglón para indicar el área a concursar, en el formulario I, la profesora escribe en forma incompleta “*contab. contab. Int. y de aplicación*”, para indicar, según parece, las dos áreas del Departamento de Contabilidad Financiera, a saber: **1- Contabilidad y 2- Contabilidad Intermedia y de Aplicación**.  
Para subrayar cada área, aparentemente, saca copia del formulario I y usa resaltador para destacar el área de interés. Sin embargo, se equivoca al momento de indicar cada área (Figura No 1).

#### 2. DATOS PARA EL BANCO DE DATOS

Banco de Datos para Profesor: Especial  Asistente   
Sede: CBUA  
Facultad: FAECO  
Departamento: Contabilidad Financiera  
Área: Contab. contab. int. y de aplicación

Si participa en otro Banco de Datos  
Sede: \_\_\_\_\_  
Área: \_\_\_\_\_

#### 2. DATOS PARA EL BANCO DE DATOS

Banco de Datos para Profesor: Especial  Asistente   
Sede: CBUA  
Facultad: FAECO  
Departamento: Contabilidad Financiera  
Área: Contab. contab. int. y de aplicación

Si participa en otro Banco de Datos  
Sede: \_\_\_\_\_  
Área: \_\_\_\_\_



Figura No 1. Áreas de Concurso señaladas por la profesora Maritza Jaén en el Formulario I.

3. Según el informe final (Formulario III) del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2023, del Departamento de Contabilidad Financiera, la profesora Maritza Jaén es descalificada (evaluada con cero puntos) por no cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente, 2018.

*Artículo 8. Para mantenerse en el Banco de Datos Ordinario, anualmente, el aspirante deberá presentar al menos una ejecutoria que no sea la experiencia académica ni profesional dentro del período establecido en el calendario de Banco de Datos. Al introducir nuevas certificaciones de títulos o ejecutorias u otras certificaciones, se presentará un nuevo Formulario I señalando los nuevos documentos. De no cumplir con los requisitos indicados, quedará automáticamente fuera del Banco de Datos. Se exceptúan de estos trámites a los profesores a quienes se les ha otorgado licencia por estudios*

4. En el recurso de reconsideración, la profesora Maritza Jaén se enfoca únicamente en argumentar que la certificación de la ejecutoria presentada es nueva toda vez que no ha sido usada en concursos anteriores, como se aclara en la nota VA-BD-7245-2022, remitida al Centro Regional Universitario de Azuero el 17 de octubre de 2022, en respuesta a la nota

UP-CRUA-ACAD-0193-2022, donde se consultó a la Vicerrectoría Académica sobre la vigencia de las ejecutorias para cumplir con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos.

*Nota VA-BD-7245-2022 /... el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018), no señala explícitamente que la fecha cronológica de certificación de la ejecutoria debe corresponder con el periodo señalado en el calendario de Banco de Datos; por lo tanto, una ejecutoria que no haya sido utilizada en concursos anteriores puede ser empleada para tal fin.*

5. En la nota de respuesta al recurso de reconsideración, la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Contabilidad Financiera admite que la profesora Maritza Jaén cumple con el artículo 8, en virtud de la nota VA-BD-7245-2022. Sin embargo, mantiene la descalificación de la profesora argumentando que no se pudo **“evaluar el expediente ya que el formulario No1 presentado no indica correctamente las áreas tanto de contabilidad como la de contabilidad intermedia y de aplicación como lo exige el reglamento del banco de datos; es decir, en el formulario original resaltó el área a concurso, pero también lo anotó de forma incorrecta queriendo indicar una de las dos áreas a concursos, cuando lo correcto es utilizar un formulario separado y en originales por cada área”**.

Que, en el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2023, del Departamento de Contabilidad Financiera, se señala como única causa de descalificación de la profesora Maritza Jaén el incumplimiento del artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente (aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018).

Que, con base en el informe del Concurso de Banco de Datos Ordinario, en el recurso de reconsideración la profesora Maritza Jaén se limitó a argumentar sólo la causa de la descalificación (incumplimiento del artículo 8), como lo indica el artículo 36 del Reglamento de Banco de Datos vigente (aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N° 2-18 de 4 de julio de 2018).

#### **Artículo 36**

*El informe de la Comisión de Banco de Datos admite los siguientes recursos:*



a) El recurso de reconsideración ante la Comisión de Banco de Datos de la Unidad Académica correspondiente, para que aclare, modifique, revoque o anule su informe.  
.../

Que los nuevos puntos de incumplimiento al Reglamento de Banco de Datos, señalados por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Contabilidad Financiera, en la nota de respuesta al Recurso de Reconsideración de la profesora Maritza Jaén, no están dentro del informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario del citado departamento; y, por lo tanto, no fueron notificados oportunamente a la afectada para su debida defensa en el recurso de reconsideración.

Que, por lo tanto,

#### Se Resuelve:

**Primero: Revocar** la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Contabilidad Financiera del CRU de Azuero, de no evaluar el expediente de la profesora Maritza Jaén.

**Segundo: Encomendar** a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Contabilidad Financiera, del Centro Regional Universitario de Azuero, evaluar el expediente de la profesora Maritza Jaén en las dos (2) áreas del Departamento de Contabilidad Financiera (1. Contabilidad y 2. Contabilidad Intermedia y de Aplicación) ya que cumplió con el artículo 8 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

**Tercero: Informar** a la profesora **Maritza Jaén** la decisión del Consejo de Centros Regionales Universitarios.

#### Fundamento de Derecho:

- Estatuto de la Universidad de Panamá, aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- Reglamento de Banco de Datos, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

#### Notifíquese y Cúmplase.

15. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Especial II a Especial V(cinco)**, del **profesor José Guerrero**, con cédula de identidad personal N°4-125-1009, del **Departamento de Psicología Clínica y de la Salud, Área de Psicología Clínica**, de la Facultad de Psicología, en el **Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**.
16. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesora Titular I a Profesora Titular III(tres)**, de la **profesora Nancy Castillo**, con cédula de identidad personal N°8-204-1460, del **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
17. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesora Agregada a Profesora Titular I(uno)**, de la **profesora Omayra Ruíz de Ching**, con cédula de identidad personal N°8-189-150, del **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.



18. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I(uno)**, de la profesora **Maricela Araúz**, con cédula de identidad personal N°4-722-1317, del **Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
19. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I(uno)**, de la profesora **Merly Caballero**, con cédula de identidad personal N°8-709-1661, del **Departamento de Informática, Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el **Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
20. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I(uno)**, del profesor **Daniel Villamonte**, con cédula de identidad personal N°9-158-107, del **Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, Área de Evaluación Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
21. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I(uno)**, del profesor **Javier Díaz**, con cédula de identidad personal N°7-703-2182, del **Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Los Santos**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
22. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I(uno)**, del profesor **Marko Antonio Moscoso Cedeño**, con cédula de identidad personal N°7-700-136, del **Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Los Santos**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
23. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I(uno)**, de la profesora **Sobeida Batista**, con cédula de identidad personal N°7-88-964, del **Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Los Santos**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.





24. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Asistente I(uno)**, del profesor **Alfredo Lanuza**, con cédula de identidad personal N°3-711-2395, del **Departamento de Zoología, Área de Invertebrados**, de la Facultad de Administración de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
25. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Asistente I(uno)**, de la profesora **Aracelys Delgado**, con cédula de identidad personal N°3-105-714, del **Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud**, de la Facultad de Enfermería, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
26. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I(uno)**, de la profesora **Nayad Toribio**, con cédula de identidad personal N°9-706-573, del **Departamento de Educación Física, Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
27. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I(uno)**, de la profesora **Marta Acosta**, con cédula de identidad personal N°3-88-1190, del **Departamento de Filosofía, Área de Filosofía Práctica**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
28. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I(uno)**, del profesor **Isaac Solís**, con cédula de identidad personal N°3-107-24, del **Departamento de Geografía, Área de Geografía del Turismo**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
29. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I(uno)**, del profesor **Constancio Escapa**, con cédula de identidad personal N°3-111-704, del **Departamento de Geografía, Área de Geografía Regional**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
30. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I(uno)**, de la profesora **Matilde Lu**, con cédula de identidad personal N°3-73-2544, del **Departamento**





de **Mercadeo, Área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

31. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I (uno)**, del profesor **Benjamín Velásquez**, con cédula de identidad personal N°3-123-639, del **Departamento de Administración de Empresas Marítimas, Área de Gerencia, Gestión y Operaciones Marítimas**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**. El profesor debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
32. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a II (dos)**, del profesor **Víctor Barrios**, con cédula de identidad personal N°7-701-1881, del **Departamento de Informática, Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el **Centro Regional Universitario de Los Santos**.
33. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a II (dos)**, del profesor **Darío Flores Barría**, con cédula de identidad personal N°8-724-2069, del **Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**.
34. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a II (dos)**, de la profesora **Melannie Fossatti**, con cédula de identidad personal N°8-804-456, del **Departamento Diseño, Área de Diseño Arquitectónico**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**.
35. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II (dos)**, de la profesora **Izedith Vega**, con cédula de identidad personal N°7-703-449, del **Departamento de Diseño, Área de Diseño Arquitectónico**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**.
36. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial II (dos)**, del profesor **Eric González**, con cédula de identidad personal N°9-723-206, del **Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Administrativo**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
37. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II (dos)**, de la profesora **Ilka Perea**, con cédula de identidad personal N°3-701-2226, del **Departamento de Diseño, Área de Diseño Gráfico y Digital**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.







38. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial II(dos)**, del **profesor Arturo Noé González**, con cédula de identidad personal N°8-271-814, del **Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de Producción Audiovisual**, de la Facultad de Comunicación Social, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
39. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Denis Janette Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-227-708, del **Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
40. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial III(tres)**, del **profesor Jaime Sousa** con cédula de identidad personal N°8-163-2269, del **Departamento de Informática, Área de Sistema de Informática e Ingeniería de Software**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
41. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Mirna Pierce Serrano**, con cédula de identidad personal N°4-170-278, del **Departamento de Español, Área de Lingüística Española**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
42. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial II(dos)**, del **profesor Samuel Puerto**, con cédula de identidad personal N°1-24-1291, del **Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
43. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial II a Especial III(tres)**, de la **profesora Omaira Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-199-20, del **Departamento de Análisis y Economía, Área de Economía Aplicada**, de la Facultad de Economía, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
44. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Almada Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-293-889, del **Departamento de Estadística Económica y Social, Área de Estadística Económica y Social**, de la Facultad de Economía, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
45. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial II(dos)**, del **profesor Román Guillermo Gordón Randolph**, con cédula de identidad personal







N°8-702-85, del **Departamento de La Empresa y su Organización, Área de Administración**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.

46. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Krussheska Ching Ruíz**, con cédula de identidad personal N°8-473-681, del **Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Operaciones Empresariales**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
47. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial II(dos)**, del **profesor Erick Almengor Quezada**, con cédula de identidad personal N°8-707-1319, del **Departamento de Administración Pública, Área de Administración de Recursos Humanos Públicos**, de la Facultad de Administración Pública, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
48. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Especial II(dos)**, del **profesor Simón Hernán Navarro Buendía**, con cédula de identidad personal N°8-349-485, del **Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
49. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Aychell Abigail Meléndez de Quintero**, con cédula de identidad personal N°8-528-616, del **Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
50. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Luz Castro**, con cédula de identidad personal N°4-203-839, del **Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.
51. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Nadiuva Atencio**, con cédula de identidad personal N°6-60-830, del **Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.





52. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesora Especial I a Especial II(dos)**, de la **profesora Vielka Pringle**, con cédula de identidad personal N°8-253-97, del **Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.

#### Asuntos Varios

53. Se **ADMITIÓ** el **Recurso de Reconsideración**, presentado por la profesora **Irene Castillero**, referente a los resultados del Concurso del Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Veraguas.

54. Se **ADMITIÓ** el **Recurso de Reconsideración**, presentado por la profesora **Yadira Meneses**, referente a los resultados del Concurso del Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Colón.

55. Con relación a la Nota RD-847-2023, suscrita por el señor Rector, Dr. **Eduardo Flores Castro**, y en base al artículo 191(modificado) del Estatuto Universitario, se considera situación extraordinaria, lo recomendado por la Junta de Centros Regionales JCR-02-22, de 28 de diciembre de 2022, del Centro Regional Universitario de Azuero y se **APROBÓ** la apertura de una (1) posición a profesor regular en el **Departamento de Farmacia Clínica, Área de Atención Farmacéutica**, en el Centro Regional Universitario de Azuero.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS  
26 DE ABRIL DE 2023/IBETH

